

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OPERADORA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 1º de marzo de 2018, la Operadora Universitaria, S.C. y Cengage Learning Editores, S.A. de C.V., en lo sucesivo "CENGAGE", celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, en lo sucesivo "EL CONTRATO", con el objeto de establecer las bases y lineamientos de prestación de servicios bajo los cuales "LA OPERADORA" prestara el servicio consistente en el mantenimiento y soporte de las actuales plataforma digitales Cengage Digital Library y Cengage Digital Samples que "CENGAGE" ha desarrollado en conjunto con "LA OPERADORA", a través del Centro Investigación y Desarrollo Tecnológico (antes laboratorio de Innovación en Experiencias de Aprendizaje LINNEA) de "LA UNIVERSIDAD".

2.- En la Cláusula Quinta de dicho contrato, se estableció el compromiso de "CENGAGE" de pagar mensualmente a "LA OPERADORA" por los servicios prestados, la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por el soporte y mantenimiento a las plataformas digitales descritas en la cláusula que antecede, por el periodo del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2018.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA OPERADORA":

I.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

I.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA S.C." mediante Escritura Pública número 40,786 del volumen 1, 778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

I.3 Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Directora General y Apoderada Legal, la **M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el Acta número 3,992, del Libro 5, de actos fuera de protocolo de fecha 23 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público N. 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Circuito Universitario No.1 Interior 14, Colonia Residencial Universidad, C.P. 31125, Chihuahua.

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, ratificado ante el Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Chihuahua, con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, actuando como Notario por separación de su titular, el Lic. Luis Calderón de Anda, en el Acta Número 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos de Fuera de Protocolo.

I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que “LA OPERADORA” realice los gastos requeridos por la Coordinación General de Tecnologías de la Información de “LA UNIVERSIDAD” con los recursos económicos obtenidos en el marco de “EL CONTRATO”.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES.** Con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes son conformes en obligarse en los siguientes términos:

“LA OPERADORA” se obliga a:

- a) Del monto de la factura A-643 por la cantidad de \$348,000.00 (Trecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), “LA OPERADORA” usará la cantidad de \$48,00.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para el pago del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Los \$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.) se utilizarán para el pago a proveedores que determine la Coordinación General de Tecnologías de la Información de “LA UNIVERSIDAD”, previa solicitud por escrito dirigida a la Directora General de “LA OPERADORA”.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades operativas que sean necesarias para la realización de las actividades mencionados en el inciso anterior.

La factura A-643 se agrega al presente instrumento identificada como ANEXO, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente convenio.

**TERCERA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, el M.I.D. Miguel Ángel López Santillán, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de Información.

Por parte de “LA OPERADORA”, la M.F. Ma. de la Luz Estrada Ramírez, en su carácter de Directora General.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la

información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**SEXTA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula Séptima del presente convenio.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, salvo pacto en contrato en los contratos respectivos, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la terminación de los recursos establecidos en la Cláusula Primera del presente contrato, sin exceder del 04 de octubre de 2022.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 15 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD", renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 26 del mes de febrero de 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR OPERADORA UNIVERSITARIA,  
S.C.



M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA  
RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL Y APODERADA  
LEGAL

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



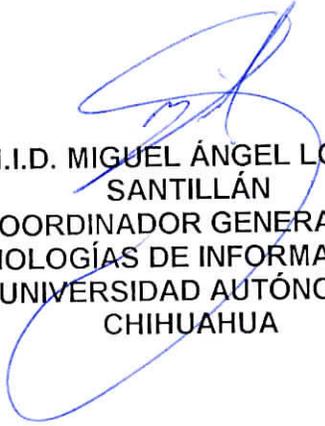
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL



TESTIGOS



M.F. ERIKA ROCIO ALONSO  
GUTIÉRREZ  
SUPERINTENDENTE DE  
TECNOPARQUE UACH



M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ  
SANTILLÁN  
COORDINADOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE OPERADORA UNIVERSITARIA S.C., Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----



OPERADORA UNIVERSITARIA S.C.

RFC: 08U05041003

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 31125
Regimen Fiscal: P01 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Observaciones:

Folio: A - 643
Fecha: 6/12/2018 11:02:49

Datos del cliente

Cliente: Cengage Learning Editores S.A. de C.V.
R.F.C.: CLE9601227F1
Domicilio: Carretera Mexico-Toluca No. 5420 No. Int 2301, El Yaqui, C.P. 05320, México
Uso CFDI: P01 - Por definir

Table with columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Descripción, Monto Base, Impuesto, Total. Row 1: 1.00, E48 - Unidad de servicio, 81112216, Servicios de desarrollo, mantenimiento y soporte, 300,000.00, 0.00, 48,000.00, 300,000.00

TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M N

Subtotal: 300,000.00
Impuesto - Total: 48,000.00
Total: 348,000.00

Datos de Relación

Tipo Relación -
CFDI Relacionado:



Este documento es una representación impresa de un CFDI
00001000000403061380
9530A479-72AA-4E95-BFFC-B298F2C0A213
00001000000404486074
Diciembre 6 2018 - 12:02:53

Cadena Original del CFDI

3diUqVpDprJRdgbVt/UQR2h1+4YpEOdX+MT+9rTsF0NQOopSDIAIsmWZyqPi4Z1J/PhCw9mPoZmJcsCoz:QV
a/YmZhmvtKljYwTD8DNerZdrJlayMl8pX1SvZ81SQOoXK9j8y4m38149SUw1cDR00s3FXFPaEU3Um5al+1sbeo
9OubDhb+Fj13416hGHFu06Ywj9Z96gwwPRm4LDe7F87tdXFVjRQgG8N+RMIFySeHf6szQkuVmayhe8AUg+oKmp
C2zunS1G3De3caNNal3TtyCrGk7y8wnBn01N725CoEo5Hq90dNzR13B52hcfOqBjHMcMSPzcKAU5d2Juuv1g==

Cadena de Referencia

Q2LeDoeA+1+Kf4XbvtOKBoMzHzfC4GpdC20vXs21B6Yte/ewDuzj6VxeT8u/rR0zhAIC0Zsam6Ji0Edm
gQIOLmdcbkYAX6iZENk4ALNS4svNhpOnOGTFNBPNi+gC9thUL8vgTwbw+9W6V6rkwtyLVupe8+koHYR
oNA+eVpwWSR8nVvi+8TyZoUc9ep3qOkrfn+NkjOqNc2QL3+04fdwPd:7/e2qcM/7zXRTFbvADqx15GC+
AjlNm2OpRunmUhp5MraMz5sbREv+d1JfPs4woMqJmF9QspTx1H4H0Xlvzjx5VaNK1m0AorPM1rmQFLGPM
N7aw3KAziMazAHYVePldO==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1|1|9530A479-72AA-4E95-BFFC-B298F2C0A213|2018-12-06T12:02:53|MAS0810247C0|C3di
UqVpDprJRdgbVt/UQR2h1+4YpEOdX+MT+9rTsF0NQOopSDIAIsmWZyqPi4Z1J/PhCw9mPoZmJcsCoz
QVa/YmZhmvtKljYwTD8DNerZdrJlayMl8pX1SvZ81SQOoXK9j8y4m38149SUw1cDR00s3FXFPaEU3Um5
al+1sbeo9OubDhb+Fj13416hGHFu06Ywj9Z96gwwPRm4LDe7F87tdXFVjRQgG8N+RMIFySeHf6szQkuV
mayhe8AUg+oKmpC2zunS1G3De3caNNal3TtyCrGk7y8wnBn01N725CoEo5Hq90dNzR13B52hcfOqBjHMc
MSPzcKAU5d2Juuv1g==|00001000000404486074||